

y tres millones doscientas veinte mil pesetas (43.220.000 pesetas).

ARTICULO 2.º—Las Entidades solici'antes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (c/ Santa Julia, 5, Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda solicitada. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 3.º—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Programa General de Actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.

b) Memoria del Programa General de Actividades desarrollado en 1991.

c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique el % del Presupuesto destinado a la Universidad Popular excluido el Capítulo de inversiones.

d) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1991 por la Consejería de Educación y Cultura.

ARTICULO 4.º—Los programas presentados por las Universidades Populares deberán referirse a actividades estables y permanentes de carácter formativo y de fomento y difusión de nuevos valores culturales.

ARTICULO 5.º—Los criterios para la distribución de subvenciones serán los siguientes:

a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (45% de la cantidad total a distribuir).

b) Repartir el 40% de la cantidad total, en ba-

se al esfuerzo presupuestario de los Ayuntamientos implicados.

c) Distribuir el 15% restante en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU. PP.

ARTICULO 6.º—Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en el plazo de 30 días siguientes.

ARTICULO 7.º

1.—Los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

2.—Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencias al número de cuenta bancaria indicada por los beneficiarios.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/90, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 35/1992, de 7 de abril, por el

que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura.

El procedimiento para la designación y nombramiento de los miembros de la Junta Electoral

de Extremadura es el establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por la Ley 2/1991, de 21 de marzo. De acuerdo con el citado precepto, la Junta Electoral de Extremadura, estará compuesta por cuatro vocales magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sorteo efectuado ante el Presidente de dicho Tribunal y por tres vocales catedráticos o profesores titulares de Derecho o Ciencias Políticas en activo de la Universidad de Extremadura o juristas de reconocido prestigio, designados a propuesta conjunta de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea de Extremadura o por designación de la Mesa en su defecto.

Efectuada la designación de los Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, procede su nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, en uso de las facultades que confiere al Consejo de Gobierno la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura en el apartado primero del artículo 11, previa deliberación en su sesión del día 7 de abril de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.º

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta

Electoral de Extremadura a los siguientes magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

- Don Enrique Vergara Dato.
- Don Joaquín Cuello Contreras.
- Don Alfredo García Tenorio-Bejarano.
- Don Pedro Bravo Gutiérrez.

Artículo 2.º

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.b) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, designados a propuesta de los grupos parlamentarios de la Asamblea a:

- Don Severiano Amigo Mateos.
- Don José Manuel Mariño Gallego.
- Don José Benítez Donoso Lozano.

El presente Decreto surte efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad a la Resolución de 7 de abril de 1992, del I.N.A.P., por la que se convoca, incluido dentro del Plan de Formación de Administración Local, dos cursos de Contabilidad Pública, para el primer semestre de 1992.

1. El Instituto Nacional de Administración Pública, en aplicación de sus Planes de Formación en Administración Local, organiza en coordinación con la Junta de Extremadura, a través de la Subdirección General de Formación en Administración Local, dos Cursos de Contabilidad Pública Local.

2. Los cursos programados, cuyas características y contenidos se detallan en el Anexo, se desarrollará de acuerdo con las siguientes Bases.

a) SOLICITUDES.

Quienes aspiren a participar en los cursos programados deberán solicitarlo en el modelo oficial que figura al final de la convocatoria adjuntando:

1. Descripción del puesto de trabajo actualmente desempeñado, según modelo que figura al final de la convocatoria.
2. La justificación del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el Anexo.
3. La conformidad de la Entidad en la que presten servicios. Cuando lo soliciten más de un interesado del mismo Organismo, deberá especificarse el orden de preferencia.